	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-30340 Id: 503775 Folios: 13 Fecha: 14-05-2025 15:15:41 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 6	Revisó: Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 1 de 13	Aprobó: Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS PARA PROMOVER LA CULTURA CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente debemos tener en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 1° de nuestra Constitución Política establece: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Igualmente, en su artículo 2 prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El articulo 79 ibidem promulga que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ibidem que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Finalmente, el artículo 311 de la carta establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 32 de la ley 80 de 1994 define el contrato estatal indicando que:

> "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, **prestación de servicios**, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.

En relación al contrato de prestación de servicios lo definió así:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."
>
> "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Ley 1757 de 2015 precisa en su artículo 104 que son deberes de las administraciones municipales la promoción de instancias de participación ciudadana para garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación.

La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) establece las normas para regular la convivencia en el espacio público y privado, enfocándose en promover el respeto por las normas y el comportamiento adecuado; así como las conductas que alteran el orden y la paz pública, promoviendo un enfoque preventivo sobre el comportamiento ciudadano.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) artículo 41, se define como obligación del Estado promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social, así como brindar formación a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

La Ley 1503 "*por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*" se centra en promover la cultura ciudadana en Colombia, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto por los demás en el espacio público, incluyendo el respeto por las normas de tránsito. La ley establece la necesidad de fortalecer el comportamiento cívico y la conciencia social sobre el uso adecuado de la vía pública. Así mismos, se busca impulsar la educación en valores y comportamientos cívicos para prevenir accidentes de tránsito y fomentar el respeto mutuo entre los usuarios de las vías.

Decreto 1504 de 1998 artículo 5 determina los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, los que para el propósito del programa de cultura ciudadana se precisan los ríos, quebradas, arroyos, parques naturales, puentes peatonales, andenes, cunetas, ciclo rutas, bermas, separadores, reductores de velocidad, semáforos, calzadas, carriles, parques urbanos, paraderos, esquinas, glorietas, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales, accesos a parqueaderos residenciales, canecas de basura, entre otro

Ley 1801 de 2016 establece las normas para la conservación y el uso adecuado del espacio público, promoviendo el respeto por las normas y la buena convivencia, por lo que el artículo 140 precisa los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, donde se encuentran, entre otros, alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano, así como la ocupación temporal o permanente del espacio público.

Acuerdo no. 100-02.01-04 del 14 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo".

1.3. Plan de desarrollo:

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá: "Fusagasugá Florece Con Buen Gobierno Y Transparencia", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 100-02.01-04 de 2024 , el cual contiene los lineamientos que orientan la articulación y trasversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las

condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá, donde los indicadores de bienestar, producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

LINEA ESTRATEGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE CON BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA
COMPONENTE	SEGURIDAD CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA	FUSAGASUGA TRANQUILA Y SEGURA
OBJETIVO	Garantizar las acciones requeridas para fortalecer la seguridad, la paz y la convivencia en Fusagasugá, a través del trabajo integrado e interinstitucional con las instancias del orden territorial, departamental y nacional.
INDICADOR	Número de políticas, planes, programas y estrategias implementadas
META DE PRODUCTO	Formular, adoptar e implementar políticas, planes, programas y estrategias orientadas a garantizar un territorio más seguro.

1.4. Justificación de la Necesidad

Fusagasugá, reconocida históricamente como la "Ciudad Jardín de Colombia", enfrenta actualmente una serie de desafíos urbanos que afectan directamente la calidad de vida de sus habitantes y evidencian la necesidad de fortalecer la cultura ciudadana a través de estrategias pedagógicas, participativas y artísticas. Las problemáticas más sensibles se centran en cuatro variables fundamentales: la movilidad, la convivencia, el uso adecuado del espacio público y la gestión del medio ambiente.

En materia de movilidad, se presentan prácticas recurrentes como el mal estacionamiento, el desconocimiento o irrespeto de las señales de tránsito, el uso indebido de los semáforos y la omisión de los pasos peatonales. Estas conductas ponen en riesgo la seguridad vial, especialmente de los peatones, y generan caos en zonas neurálgicas de la ciudad. La ausencia de conciencia colectiva sobre el comportamiento en la vía pública refleja la urgente necesidad de intervención educativa y cultural.

Por otro lado, el espacio público ha sido progresivamente invadido y deteriorado, especialmente en sectores comerciales donde la ocupación informal ha limitado la libre circulación, generando tensiones entre actores sociales y afectando la imagen urbana. La falta de apropiación del espacio colectivo como bien común impide su uso equitativo, seguro y armónico por parte de toda la ciudadanía.

En cuanto a la convivencia, se evidencia un deterioro en las relaciones cotidianas que se manifiesta en situaciones de conflicto en espacios como el transporte público, parques, filas o escenarios comunitarios. El debilitamiento del tejido social ha afectado la confianza, el respeto y la solidaridad entre ciudadanos. Además, espacios recreativos y deportivos presentan condiciones de inseguridad y abandono, lo que limita su función como lugares de encuentro y construcción de comunidad.

Finalmente, en el aspecto ambiental, la disposición inadecuada de residuos sólidos sigue siendo una de las principales problemáticas. Aunque el municipio cuenta con una adecuada prestación del servicio de aseo, muchas personas aún no asumen su responsabilidad en el manejo de residuos, arrojando basura a las calles o sin realizar una separación adecuada entre desechos orgánicos e inorgánicos. Esta actitud contribuye al deterioro ambiental, la contaminación visual y el incremento de vectores de enfermedades.

Estas situaciones reflejan un patrón común: la falta de apropiación ciudadana y de conciencia colectiva sobre el papel que cada persona cumple en la construcción de una ciudad más ordenada, limpia, segura y solidaria. Por ello, se hace indispensable implementar estrategias sostenidas de educación ciudadana, con un enfoque lúdico, artístico y comunitario, especialmente dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes tienen la posibilidad de asumir prácticas más responsables y convertirse en agentes de cambio.

En relación con estas problemáticas, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y la Empresa de Servicios Públicos EMSERFUSA, bajo la directriz del alcalde William García Fayad, se unen para llevar a cabo una estrategia articulada que permita intervenir dichas problemáticas de manera integral. Esta alianza institucional busca promover un cambio cultural desde el arte, la

participación y la corresponsabilidad ciudadana, fomentando prácticas sostenibles, pacíficas y respetuosas en todos los sectores del municipio.

La cultura ciudadana se concibe como el conjunto de comportamientos, valores, normas y percepciones compartidas que hacen posible la convivencia y el respeto por lo público. En Colombia, esta noción ha sido ampliamente desarrollada a partir de las experiencias impulsadas por el exalcalde Antanas Mockus, quien propuso que el cumplimiento de las normas no debe basarse exclusivamente en la sanción legal, sino en un cambio cultural sostenido desde la educación, la persuasión simbólica y la participación ciudadana (Mockus, 2004).

En este sentido, las artes escénicas —como el teatro, el clown, el performance o la danza— se consolidan como herramientas pedagógicas que apelan a la emoción, el juego y la empatía para generar conciencia crítica. De acuerdo con Freire (1970), la transformación social requiere procesos educativos dialógicos y creativos, donde el arte juega un papel fundamental para interpelar la realidad, promover el pensamiento crítico y transformar hábitos sociales.

Desde la perspectiva de la educación popular, el arte se convierte en un medio para que las comunidades se reconozcan, dialoguen sobre sus conflictos y exploren nuevas formas de relación con su entorno. El espacio público, entendido como escenario cotidiano de lo común, es un terreno fértil para este tipo de intervenciones performativas que resignifican los lugares y fortalecen el sentido de pertenencia colectiva

Así mismo, la inclusión de metodologías artísticas en los procesos de formación de servidores públicos no solo enriquece el aprendizaje, sino que incide de manera directa en la mejora de la gestión pública al promover un enfoque más sensible, empático y cercano a las realidades sociales. Estas estrategias favorecen el desarrollo de capacidades que van más allá del conocimiento técnico, orientándose hacia una comprensión integral del servicio público como una labor humana, ética y relacional. Al utilizar el arte como herramienta pedagógica, se generan espacios de reflexión vivencial donde los funcionarios pueden identificar sus propios prejuicios, patrones de comportamiento y formas de interacción con la ciudadanía, lo que permite transformar prácticas institucionales que muchas veces son rígidas o despersonalizadas.

En términos concretos, estas metodologías aportan significativamente a la eficiencia y eficacia de la gestión pública al fortalecer competencias clave para el trabajo colaborativo, la toma de decisiones con enfoque territorial y la resolución de conflictos de manera creativa. Además, al fomentar la escucha activa y la comunicación empática, los servidores públicos se convierten en facilitadores del diálogo social y promotores del bien común, lo que redunda en una relación más confiable y transparente con la comunidad. Este tipo de formación también ayuda a disminuir la resistencia al cambio, promoviendo una cultura organizacional más abierta, participativa e innovadora. En última instancia, la transformación simbólica y cultural que promueven las artes vivas se traduce en una mejora concreta de la calidad institucional y en una mayor legitimidad de la administración pública ante los ciudadanos

Por las necesidades descritas anteriormente no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender los procesos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, por lo tanto, se requieren los servicios de personal capacitado para desarrollar intervenciones artísticas en espacios públicos y comunitarios con el objetivo de promover la cultura ciudadana, la convivencia y la apropiación del espacio común a través de las artes escénicas

1.5. Conclusión.

Por lo anterior se evidencia la necesidad temporal de contratar una (1) persona que cuente con título de técnico o tecnólogo en actividad física, educación artística y afines, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS PARA PROMOVER LA CULTURA CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación el contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación se determinó de acuerdo con los honorarios mensuales que equivalen a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)**, lo que multiplicado por el plazo de ejecución que es de 6 meses, nos permite concluir que el valor total del contrato será de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16,800,000)**, suma que incluye Impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual. El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO** proporcional a los días del primer mes de ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día del respectivo mes **b) CINCO (05) PAGOS PARCIALES** correspondientes a mensualidades vencidas, cada una por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).** **c) UN ÚLTIMO PAGO**, proporcional a los días efectivamente ejecutados a la terminación del contrato. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los

	pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, a través el sistema automático de pago
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del **Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II.
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA) De conformidad con las actividades a ejecutar la administración municipal requiere contratar, una (1) persona que cuente con título de técnico o tecnólogo en actividad física, educación artística y afines, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar.	
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar la implementación de intervenciones pedagógicas basadas en metodologías artísticas (circo, teatro, clown, danza, entre otras artes vivas) dirigidas a servidores públicos, con el fin de fortalecer habilidades blandas como la empatía, la escucha activa, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos, promoviendo una gestión pública más ética, humana y participativa. **2.** Apoyar la sensibilización y reflexión experiencial que, mediante el uso del arte como lenguaje simbólico y transformador, contribuyan a identificar y transformar patrones institucionales rígidos, fomentando una cultura organizacional abierta al cambio, con enfoque territorial, participación ciudadana y orientación al servicio público de calidad **3.** Apoyar en el diseño y ejecución intervenciones artísticas que fomenten el respeto por el espacio público, la convivencia y la participación ciudadana. **4.** Utilizar las artes vivas como herramientas pedagógicas para sensibilizar a la comunidad sobre temas de interés social. **5.** Trabajar en equipo con gestores culturales, instituciones y colectivos locales.

6. Adaptar sus puestas en escena a diversos contextos y públicos.
7. Apoyar en el monitoreo de percepción de las actividades por parte de la comunidad
8. Adjuntar mensualmente la captura de pantalla que evidencie la aprobación de la cuenta de cobro del período anterior, registrada en la plataforma SECOP II.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y según disposición del supervisor relacionadas con el objeto a contratar.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato en la forma, cantidad y metodología prevista por la Secretaría de Planeación.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse

en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. El ejecutor deberá estar atento, para la notificación de la correspondencia asignada, dar respuesta en los términos de ley y hacer el respectivo descargue con el funcionario a cargo del seguimiento de PQRS.
16. Dar cumplimiento a la Ley archivo, manteniendo actualizada la gestión documental correspondiente.
17. Realizar la entrega formal de los archivos mediante inventario documental, a través del formato definido por la entidad para la cesión, finalización o liquidación del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. Presentar oportunamente el informe de ejecución de actividades en la forma y metodología y según cronograma establecido por la secretaría de Planeación.
20. Realizar la entrega formal de los archivos mediante inventario documental en formato FUID en físico y firmado por las partes, a través del formato definido por la entidad para la cesión, finalización o liquidación del contrato.
21. Presentar el formato FO-GAAC-022-V2 Paz y Salvo de ControlDoc funcionarios - contratistas debidamente diligenciado y firmado, para la cesión, finalización o liquidación del contrato
22. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
    - **a)** Procurar el cuidado integral de su salud.
    - **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
    - **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    - **g)** Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-30340 Id: 503775 Folios: 13 Fecha: 14-05-2025 15:15:41 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 6	Revisó: Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 9 de 13	Aprobó: Comité técnico de calidad	

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato no requiere de liquidación, según lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que a la terminación del contrato exista saldo a favor del Municipio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

RESOLUCION 001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas que celebran contratos de prestación de servicios con el Municipio de Fusagasugá, para la vigencia 2025"

PERFIL VI: TECNICO II

REQUISITOS: Título de técnico o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional.

EXPERIENCIA: De doce (12) a dieciocho (18) meses relacionada con las actividades a contratar

Origen de los recursos:

DEP.	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	CÓDIGO META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
3.0.0	2.3.2.02.02.008	45	4501052	062	1.3.3.1.00	83990	2024252900081	$16.800.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia determinada en los presentes estudios previos.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Título de técnico o tecnólogo en actividad física, educación artística y afines, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá – secretaria de gobierno seguridad y convivencia - dirección de seguridad y convivencia ciudadana, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-30340 Id: 503775 Folios: 13 Fecha: 14-05-2025 15:15:41 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 11 de 13	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

actividades	Alta			Alta
Configuración de demandas por contratos realidad. Configuración de la existencia de tres elementos: 1) Prestación personal del servicio. 2) Remuneración. 3) Subordinación.	Bajo	Rediseño de contratos, sin actividades semejantes a manual de funciones No generación de documentos como: memorando, felicitaciones, llamados de atención, registros Evitar posterior a la "solución de continuidad", que dentro del objeto contractual se continúen desempeñando las mismas actividades. Generar carnet para contratista, donde no se evidencie relación laboral Se debe propender por la ejecución del objeto contractual de forma independiente y autónoma como concierne a un contrato de prestación de servicios, soportado en la autonomía de la voluntad. Capacitación de supervisores	Bajo

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	***Descripción del riesgo***	***Probabilidad ocurrencia***	***Tasación***	***Asignación***
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato*	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
Hechos de las cosas	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, y considerando la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y el hecho de que se rige bajo la modalidad de contratación directa para la Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se ha determinado que no es necesario exigir garantías para su ejecución.

Esta decisión se fundamenta en la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control que aseguran el cumplimiento del contrato que refuerzan la protección de los intereses del Municipio de Fusagasugá en relación con la contratación a efectuar. Adicionalmente, la estructura de pago ha sido diseñada con un mecanismo de verificación que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual establece como requisito de pago, la previa verificación del cumplimiento de las actividades de forma mensual. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la constitución de garantías para el presente contrato.

No obstante, para el presente proceso de contratación se aplicarán las cláusulas excepcionales de que trata el Estatuto General de la Contratación, razón por la cual se habilita el proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista.

Igualmente se autoriza la imposición de multas ante la eventualidad del incumplimiento hasta máximo por un 10% del total del valor del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIO, DIRECTOR Y/O JEFE DE OFICINA**	**ORDENADOR DEL GASTO** (Decreto Delegación 085 del 2024)
YEIMY RIVEROS CRUZ Profesional Contratista	**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA** Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-30340 Id: 503775 Folios: 13 Fecha: 14-05-2025 15:15:41 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 13 de 13	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Yeimy Riveros Cruz – Profesional Contratista
Revisó: José Arturo Sánchez Valderrama – Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Luisa Fernanda Guevara Avila– Abogada Contratista – Dir. De contratación

Revisión: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación

41